

ORDENANZA N° 920/2022 MCC.

Caviahue 28 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas Impositiva 2023 y la necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Municipal eleva a ésta para su consideración y resolución, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53.-

Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal 2023.-

Que esta herramienta resulta fundamental para que el Municipio mejore las prestaciones que brinda.-

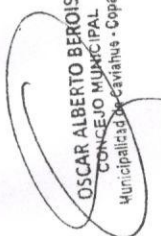
POR ELLO: Y en usos de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. a) de la ley N° 53.

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

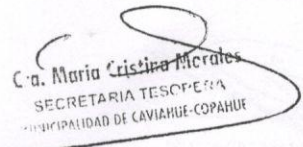
TÍTULO I – TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

ARTÍCULO 1: Para la determinación de la tasa se aplicará, sobre la valuación fiscal actualizada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, la alícuota anual conforme la siguiente escala:

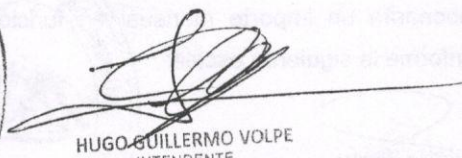
VALUACION FISCAL TOTAL (en pesos)	ALICUOTAS
Hasta 595.000	1,00%
Desde 595.001 hasta 1.700.000	1,05%
Desde 1.700.001 hasta 3.060.000	1,10%
Desde 3.060.001 hasta 17.000.000	1,15%
Más de 17.000.001	1,50%


OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue


RAÚL RIGOBERTO RAMÍREZ BIAZ
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue


C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE




HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue

ARTÍCULO 2: Los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o servicios, exclusivamente para los inmuebles vinculados a dicha actividad, y a nombre de la habilitación comercial. Tributarán el 50% de lo liquidado en el art 1).-

ARTÍCULO 3: En el caso que la propiedad se halle en una zona que no cuente con alguna de las prestaciones se reducirá del importe determinado mediante la tabla del Art. 1°) un 20 % por la prestación no brindada, (recolección de residuos, pisado, riego - mantenimiento de calle).- El Importe mensual a tributar que surja conforme lo anterior, no puede ser inferior a 50 (cincuenta) UT.

TÍTULO II – TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 4:

- Considerese lote baldío cuando en el mismo no se encuentre construcción alguna o que no haya construido el 20% de lo proyectado y aprobado por la Dirección de Planificación.
- Exceptuase de encuadrar lo definido en el inciso anterior a aquellos lotes cuyos boletos de compra - venta sean firmados durante el periodo de veda climática, dado que los adjudicatarios firmantes se ven impedidos de iniciar obras en el mencionado periodo.
- El valor de la tasa será determinada aplicando a la Tasa de Servicios Retributivos los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente:

Inmueble	Porcentaje hasta 600 m2	Más de 601 m2
Baldíos	600%	750%

ARTÍCULO 5: El Importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el artículo anterior, no puede ser inferior a 100 (cien) UT.

TÍTULO III – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 6: El costo mensual por la prestación del Servicio de iluminación pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

% s/ Facturación	Mínimo	Máximo
11%	3 UT	15 UT

ARTÍCULO 7: Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

C.a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
Municipalidad de Cavihue - Copahue



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Cavihue - Copahue

Metros Cuadrados	Importe
Hasta 500	3 UT
De 501 hasta 1.000	5 UT
De 1001 hasta 2.500	10 UT
De 2501 hasta 10.000	62 UT
De más de 10.000	123 UT

TÍTULO IV - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8: Por la actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan en el Anexo I, clasificando la Actividad Principal del contribuyente, y que deberá ser utilizado para encuadrarlo para las habilitaciones y liquidación de la tasa.-
De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se ajustará al nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Provincial de Rentas - Neuquén.

Monto por actividad: Según a la o las actividades del Contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título IV. Se fijan las tasas por habilitación e inscripción en el ANEXO I.

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de un comercio radicado fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas.- El anexo I es parte de la presente.

Por cada rubro anexado al principal, se abonarán los derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el anexo en cada uno de las siguientes situaciones dadas:-

a)	Cambio de rubro 50%
b)	habilitación de Sucursal 50%

Derecho por Bajas comerciales:

Se abonarán por obtención de baja comercial la suma de pesos.....80 UT.

ARTÍCULO 9: Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por año:

- 1.- Vehículos chicos:500 UT.
2.- Vehículos medianos:750 UT.

Dr. María Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERÍA



[Signature]
SECRETARIO DE FISCALÍA

[Signature]
MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Neuquén

[Signature]
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Neuquén

[Signature]
RAUL RIGOBERTO RAMIREZ BIAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Neuquén

3.- Vehículos grandes:1000 UT.

ARTÍCULO 10: La tasa, en el caso de renovación será del 50% de la actividad que corresponda según Artículo 7.

ARTICULO 11: Actividades comerciales, industriales y de servicios sin licencia comercial.-

Toda persona física que ejerza actividad comercial o prestación de servicios en el ejido municipal y que no posea licencia comercial, no tenga inmueble habilitado (en el caso que se requiera), deberá registrarse ante la autoridad municipal acreditando su inscripción ante organismos, nacionales, provinciales y, en su caso el título habilitante correspondiente, a efecto de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que presten, por ejemplo: Prestadores de servicios profesionales, Universitarios, Terciarios, albañiles, electricistas, gasistas, plomeros, viajantes, etc. Con domicilio en la localidad y prestación permanente, y fuera de la localidad el domicilio..... 400 UT. anuales.

PRESTADORES CON DOMICILIO FUERA LA LOCALIDAD:

- A) COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR..... 200 UT. POR DÍA.
- B) NO COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR....100 UT. POR DÍA.

ARTICULO 12: Debido a la adhesión al registro de la plataforma SIFeGA según Ordenanza N°876/2022, fíjense las tasas para la obtención del Carnet de Manipulación de alimentos:

- a) Curso Carnet de Manipulación de Alimentos.....210 UT.
- b) Emisión del Carnet más actualización de domicilio.....105 UT.

TÍTULO V - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 13: Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

ACTIVIDAD	DERECHO ANUAL (\$)
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.	60.000 UT
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	15.000 UT
INMOBILIARIAS	750 UT



C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUE - COPAHUE

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Cavanhué - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanhué - Copahue

RAUL ROBERTO RAMIREZ BIAVI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanhué - Copahue

ARTÍCULO 14: Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

a) DDJJ de contribuyentes locales o contribuyentes de Convenio Multilateral.-

INGRESOS BRUTOS AÑO 2022		U.T.
0	5.000.000	1.000
5.000.001	7.500.000	2.000
7.500.001	10.000.000	3.000
10.000.001	15.000.000	4.000
15.000.001	20.000.000	5.000
20.000.001	30.000.000	6.000
30.000.001		7.000

b) Régimen simplificado unificado – Constancia de CUIT UNIFICADA.-

Ya que por Ley 3092 de la Provincia de Neuquén en su Artículo 9 se establecen las categorías de contribuyentes al Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos, lo cual se adapta a los contribuyentes locales, estableciendo las categorías de contribuyentes e importes de este Régimen RSMCC de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIAS			
AFIP	Rentas Pcia. Nqn	Municipal	IMPORTE ANUAL
A	A	A	500 UT
B	B	B	1.000 UT
C	C	C	1.500 UT
D	D	D	2.000 UT
E	E	E	2.500 UT
F	F	F	3.000 UT
G	G	G	4.000 UT
H	H	H	5.000 UT
I	I	I	6.000 UT
J	J	J	6.500 UT
K	K	K	7.000 UT

ARTÍCULO 15: En caso de no presentarse la Declaración Jurada informativa Anual, inc a) o CUIT UNIFICADA actualizada inc b) del Art 14), a los correspondientes vencimientos, se tributará en concepto de multa un importe ANUAL 960 U.T. o 80 U.T., hasta el mes en el que se dé cumplimiento a dicha obligación.

ARTÍCULO 16: Toda vez que el contribuyente incurra en la multa del artículo anterior, debe cancelar el importe resultante de la sanción, más la tasa resultante en el art 14) inc a o b) según el contribuyente, con los correspondientes intereses, hasta la efectiva cancelación.-

C.a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERÍA



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

RAUL RIGOBERTO RAMIREZ BLAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

ARTÍCULO 17: Las actividades esporádicas, entendiéndose como tales a aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido de la Municipalidad y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, abonarán por local y por día..... 100 UT.

ARTÍCULO 18: El derecho por la venta ambulante por día y vendedor será de:

- A) COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES.....250 UT.
B) NO COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES.....125 UT.

TÍTULO VI - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 19: Por la inspección o re inspección bromatológica, fijase las siguientes tasas:

- a) Por inspección Veterinaria.....sin cargo
b) Re inspección Bromatológica..... sin cargo
c) Por duplicado de certificado de transf. de los mismos..... sin cargo

TÍTULO VII - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 20: Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

- a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m3 o fracción200 UT.
b) Extracción o limpieza de residuos especiales, que sean generados por empresas, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....400 UT.
c) Extracción o limpieza de residuos especiales, casas particulares, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....100 U.T.

TÍTULO VIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 21: Por los espectáculos relacionados con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo: 5% del valor de las entradas.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100 U.T.

C.a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TERCERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO SCHLIERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahué - Copahue

ARTÍCULO 22: Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo,80 UT.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....40 UT.

ARTÍCULO 23: Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....8 UT.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....sin cargo

ARTÍCULO 23: Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de.....100 UT.

ARTÍCULO 24: Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 10% del valor de la entrada.
 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, estará sujeto a la actividad o rubro según ANEXO I. con un mínimo de 200 UT
- Este Derecho deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

a)	Cuando en un Restaurante, confitería, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de	25 U.T.
----	--	---------

ARTÍCULO 25: Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

ARTÍCULO 26: Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a **1000 U.T.** El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TITULO IX – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 27: Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Publicidad exterior:

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado, o fracción:

- 1.- Carteles simples
 - 1.1 Comunes.....8 UT.



C.a. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA

HUGO GUILLERMO VOLPE

- 1.2 Salientes.....12 UT.
- 2.- Carteles iluminados
- 2.1 Comunes:12 UT.
- 2.2 Salientes:14 UT.
3. Totems:20 UT.

c) Afiches, volantes y muestras:

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

- 1.- Por cada cien volantes:10 UT.
- 2.- Más de 100 y hasta 1000 volantes:13 UT.
- 3.- Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos, etc.....13 UT.

d) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad:25 UT.

e) Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día:12 UT.

ARTÍCULO 28: Para la habilitación de los carteles deberá abonarse por única vez, las tarifas conforme lo siguiente:

- a) Cartelería en General:8 UT.
- b) Cartelería en Totems, saliente:240 UT.

TITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29: Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda obrar.

a) Lugares de dominio público municipal.

- 1.- Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción:3 UT.
- 2.- Carros y/o Similares o puestos, por mes y por metro cuadrado o fracción.....50 UT.
- 3.- Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, etc., hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año:100 UT.
- 4.- Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por cuadra o fracción, por año:10 UT.
- 5.- Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetas, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m3 de ocupación:6 UT.
- 6.- Mesas y sillas colocadas frente al comercio, por año o fracción:3 UT.
- 7.- Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año:10 UT.
- 8.- Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día:.....8 UT.
- 9.- Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día:20 UT.

Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIARHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIARHUE-COPAHUE

Maria Cecilia Mazzolari
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviarhue - Copahue

Oscar Alberto Beroisa
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviarhue - Copahue

Raúl Roberto Ramírez Biazé
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviarhue - Copahue

- 10.- Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día:2 UT.
11.- Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año:30 UT.

b) Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV, por mes:

- 1) Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año:20 UT.
2) Por metro de cable coaxil:0,10 UT.
3) Por cada poste anualmente.....20 UT.
4) Si utilizan postes de otra empresa el valor es del 50% por cada poste

ARTÍCULO 30: Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TITULO XI – DERECHO DE EDIFICACIONY MENSURA

REGISTRÓ DE PLANOS E INSPECCION- BASE IMPONIBLE

ARTICULO 31: Fijase como Derecho de Edificación Por los metros cuadrados de la obra, las inspecciones de obra, estudio de la documentación, trámites administrativos, archivos y digitalización de la documentación presentada.

El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de los planos de edificación.

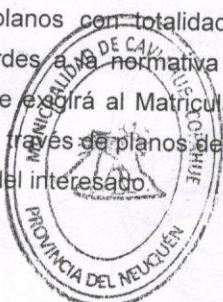
PLANO DE OBRA NUEVA: Es la presentación del plano para construcciones nuevas. Se debe abonar lo correspondiente a ordenanza tarifaria vigente por derechos de construcción y visado de planos. –

PLANO DE CONFORME A OBRA: Es la presentación del plano una vez que se terminó la obra. Se exige cuando se hace una modificación no significativa a la construcción, la cual ya posee aprobación de planos municipales. –

PLANO DE RELEVAMIENTO TÉCNICO: Se presentan cuando hay que regularizar obras realizadas sin permiso municipal, sean las obras reglamentarias o no acordes al Código Urbano y de Edificación Caviahué – Copahue.

Dentro de las obras sin permiso municipal, se diferenciarán los dos siguientes tipos:

1. Obra Parcial Sin Permiso: La misma cuenta con intervención de Matriculado, pero se le han realizado modificaciones. Estas modificaciones deben ser menores a 15 metros cuadrados de la superficie cubierta total previamente declarada (cocheras semi-cubiertas, hall fríos, quinchos). Un local no declarado.
2. Obra Totalmente Sin Permiso: La misma fue realizada sin intervención de Matriculado. Serán las obras mayores a 15 metros cuadrados. Más de un local no declarado. Se exigirá planos con totalidad de las construcciones, las cuales pueden o no estar acordes a la normativa vigente según Código Urbano y de Edificación. Asimismo, se exigirá al Matriculado firmante una Memoria y Peritaje de la obra a regularizar a través de planos de Relevamiento Técnico. El costo de lo solicitado será a cuenta del interesado.



HUGO GUILLERMO VOLPE

C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

RAUL RIGOBERTO RAMIREZ BLAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

a) Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma:

Viviendas Individuales:

Obra Nueva.....	6,5 UT. por m2
Conforme a Obra.....	10 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	13 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	26 UT. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra Nueva.....	13 UT. por m2
Conforme a Obra.....	20 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	26 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	52 UT. por m2

b) Por superficies semicubiertas se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de edificación

Viviendas Individuales:

Obra Nueva	3 UT. por m2
Conforme a Obra	5 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2)	6,5 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	13 UT. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra Nueva.....	6,5 UT. por m2
Conforme a Obra.....	10 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	13 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	25 UT. por m2

c) Por superficie a demoler..... 3 UT. por m2

d) Por cambio de fachada en donde existen modificaciones de



C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
Municipalidad de Cavihue - Copahue

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue

RICARDO CAMAREZ BIA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue

estructuras1,5 UT. por m2

e) Por cambio en la carátula de los planos registrados..... 1 UT. por m2

d) Obras repetidas: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un lote se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

1) Para el proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares. -

2) De la unidad 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. -

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal. -

ARTICULO 32: DE LOS PLAZOS- Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberá volver a pagar los derechos de edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 33: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Se abonará el 30% del monto previsto por Derecho de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún caso generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

En caso de que abarque periodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 34: OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES

En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%), Compensación Urbana, factores de edificación FOS, FOT, estacionamientos y altura máxima, CVUP cantidad de viviendas unifamiliares por metro cuadrado de parcela, se abonara para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por (100) el costo de la tasa establecida.

ARTICULO 35: INSTALACION DE REDES EN GENERAL EN LA VIA PUBLICA

Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección.....500 UT.

Reparación de pavimento de tipo flexible, por m2, incluida la inspección.....400 UT.

Excavación de zanjas en la vía pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....72 UT.

Por ocupación de la vía publica frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.-

ARTICULO 36: CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VIA PUBLICA

a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

RAUL RIGOBERTO RAMIREZ BIAVI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida, la inspección49 U.T.

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....26 U.T.

Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal357 U.T.

Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistemas de comunicación subterránea, incluye: tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal286 U.T.

ARTICULO 37: VISACION DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA:

"Fijase como Derecho de Visación de planos Por el tipo de plano a presentar (Obra nueva/ Conforme a Obra/ Relevamiento Técnico), trámite administrativo, aprobación de la documentación, sellados de planos municipales originales y copias, se abonarán los siguientes importes:

a) Establecerse como valor de obra:

1. Para Obra Nueva: 300 U.T.
2. Conforme a Obra: 500 U.T.
3. Relevamiento Técnico: 600 U.T.
- b) Por cada reiteración en la corrección de planos 50 U.T.

ARTÍCULO 38: Fijase además los siguientes derechos:

Por inspección de obra: 100 U.T.

Por acta de replanteo de obra (Inicio de Obra): 50 U.T.

Por certificado final de obra: 120 U.T.

Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado: 50 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal, zonas urbanas:

1.- Por lote con frente a la calle: 80 U.T.

2.- Por cada lote con frente a 2 o más calles: 100 U.T.

Servicio de replanteo de nivel de vereda, en zona urbana que cuente con Proyecto Rasante, incluyendo la colocación de 2 Puntos Fijos de nivel:

Por lote y certificación de cotas de nivel: 100 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:

1.- Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción: 100 U.T.

C.a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

2.- Por cuadra adicional: 50 U.T.

Servicio de colocación de P. F. (Punto fijo) de nivel, a empresas para Ejecución de Redes de Infraestructura con Certificación de Cota: 100 U.T.

ARTÍCULO 39: OTRAS VISACIONES DE PLANOS. Por la visación de planos de cualquier otra índole (Ej. Instalaciones Sanitarias, Redes de Agua, Cloacas, Cordon Cuneta, Instalaciones Eléctricas, etc.), se abonará por cada visación40 U.T.

ARTÍCULO 40: OTRAS CONSTRUCCIONES:

Establecimientos Cubiertos:

Sobre nivel, por m2 de superficie:..... 0,06 U.T.

A nivel, por m2 de superficie:0,04 U.T.

Bajo nivel, por m2 de superficie:0,06 U.T.

Estudio y visado de planos de proyecto de Cordón Cuneta, Rasante de Pavimento, a empresas:

Por cuadra o fracción:10 U.T.

ARTÍCULO 41: Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento:

Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:

1.- Hasta 2 lotes, por lote: 100 U.T.

2.- De 2 a 10 lotes, por lote: 80 U.T.

3.- De 11 a 50 lotes, por lote: 100 U.T.

TÍTULO XII – LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ARTÍCULO 42: Por otorgamiento de Licencias de conducir, se abonarán los siguientes conceptos e importes:

1) Ficha médica (FUT).....166 UT.

2) Certificado Nacional de Antecedentes de Transito, (CENAT), según los valores de L.N.C.

3)

SUBLCASES			DESCRIPCION	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	U.T.	RENOVACION
A	AI	AI.1	Ciclomotor hasta 50 cc o 4 kw	16 a 17	1 año	40	-
				18 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%

a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

Maria Cecilia Mazolani
MARIA CECILIA MAZOLANI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

Oscar Alberto Beroisa
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

Rigoberto Ramirez Biava
RIGOBERTO RAMIREZ BIAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

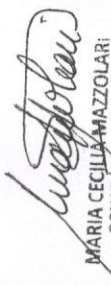
C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ - COPAHUE

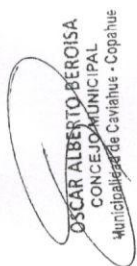


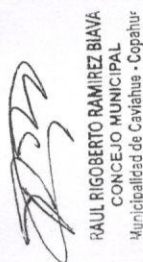
Hugo Guillermo Volpe
HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

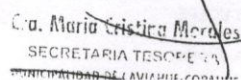
B	A2	A1.2	Motocicletas hasta 150 cc u 11 kw.	66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				17	1 año	40	-
				18 A 20	3 años	55	70%
				21 A 65	5 años	100	70%
		A1.3	Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	66 A 70	3 años	55	70% - 15%
				71 adelante	1 año	40	70% - 20%
				19 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%
		A1.4	Motocicletas de mas 300 cc o 20 kw.	66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				21 a 65	5 años	100	70%
	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.		66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				17	1 año	40	-
				18 a 20	3 años	55	70%
	A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de mas de 300 cc o 20 kw.		21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				19 a 20	3 años	55	-
B1	A3	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de mas de 300 cc o 20 kw.		21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				17	1 año	40	-
				18 a 20	3 años	55	70%
		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg		21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	68	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	50	70% - 20%
				18 a 20	3 años	68	-
				21 a 65	5 años	100	70%
B2		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750kg.		66 a 70	3 años	68	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	50	70% - 20%
				21 a 65	5 años	100	70%
C	C1	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000 kg.		21 a 45	2 años	200	70%
				46 en adelante	1 año	120	70%
	C2	Camiones sin acoplado o casa rodante		21 a 45	2 años	200	70%

D		rodante motorizada hasta 24.000 kg.	46 en adelante	1 año	120	70%
	C3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de mas de 24.000 kg.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D1	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D2	Transporte de pasajeros de 8 a 20 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D3	Transporte de pasajeros de mas de 20 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
E	E1	Vehículo con uno o más remolques y/o articulaciones.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	E2	Maquinaria especial no agrícola.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
F	F	Adaptación técnica vehicular.	-	-	-	-
G	G1	Tren Agrícola.	17	1 año	80	-
			18 a 20	3 años	105	70%
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%
	G2	Maquinaria especial agrícola.	17	1 año	80	-
			18 a 20	3 años	105	70%
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%
	G3	Tren Agrícola	18 a 20	3 años	105	-
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%


MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue


OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue


RAUL RIGOBERTO RAMIREZ BLAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue


Dra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
Municipalidad de Caviahué - Copahue




HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahué - Copahue

ARTÍCULO 43: Por otros trámites vinculados con las Licencias Nacional de conducir, se abonarán los siguientes importes:

Detalle	U.T.
Duplicados, triplicados de licencias de conducir, cualquiera sea la categoría	50
Certificado de legalidad de licencia de conducir	27
Por modificación de datos a pedido del contribuyente	50

TÍTULO XIII – DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 44: Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, ya sean a petición del interesado o de oficio, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada certificación de deuda, libre deuda, antecedentes, legalidad, y/o ampliación o renovación de anterior emitido:25 UT.

b) Por otorgamiento de cada Libreta Sanitaria (vigencia semestral):15 UT.
b.1). Renovación de Libreta en tiempo y forma.....9 UT.

c) Por expedir un testimonio:5 UT.
Cada faz del documento tiene un costo adicional de.....1 UT.

d) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal:50 UT.
e) Certificado de datos catastrales, calle, número y parcela:5 UT.

f) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel, con croquis de ubicación:5 UT.
g) Plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura:100 UT.

h) Fotocopias de normativa, expedientes y/o documentación, cada faz1 UT.
i) Por cada ejemplar de Código de Edificación impreso por cada hoja.....1 UT.

j) Por cada ejemplar de otras normas, por cada hoja1 UT.
k) Por cada fotocopia de expedientes1 UT.

l) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva anual impresa, por cada hoja.....1 UT.
m) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial, industrial o de servicios16 UT.

n) Por cada pedido de reconsideración y otros de recursos:3 UT.
o) Por cada habilitación anual de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros o mercadería, de:

- 1) Automotores.....400 UT.
- 2) Pick Up o Camionetas.....500 UT.
- 3) Minibús o Tráfico.....600 UT.
- 4) Camiones sin acoplado.....800 UT.
- 5) Camiones con acoplado.....1000 UT.
- 5) Vehículos oruga.....750 UT.
- 6) Motos de Nieve.....500 UT.



[Signature]
GUILLERMO VOLPE

[Signature]
MARIA CECILIA MARZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

[Signature]
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

[Signature]
J.L. RIGOBERTO RAMÍREZ BLAIA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

7) Lanchas de hasta 6 pasajeros.....	600 UT.
8) Lanchas de más de 6 pasajeros.....	1000 UT.
8) Kayak, Canoas, Gomones, bicicletas de agua.....	50 UT.
9) Bicicletas terrestres.....	10 UT.
10) Caballos.....	10 UT.
11) Trineos.....	500 UT.

TITULO XIV - PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 45: Sobre la base imponible de los rodados conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Anual, se aplicará la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento) para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados, a los que se aplicará la alícuota del 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento).

TITULO XV - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 46: Por los siguientes servicios se abonará:

- a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote.....10 UT.
- b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por cuadra o fracción:20 UT.
- c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, etc., de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción:.....10 UT.
- d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m3:20 UT.
- e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, etc. sobre superficie o aéreo en columnas, etc., por cada uno:20 UT.
- f) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales, por día o fracción menor a un día:

- 1)Quincho.....100 UT.
- 2) Salón Cultural.....800 UT.
- 3) Centro de Convenciones1500 UT.
- 4) SAF.....1000 UT.

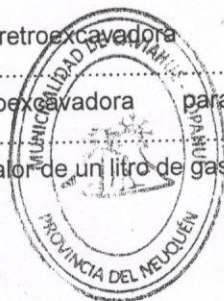
5) En el caso de que incluya inmobiliario el valor del alquiler aumentara un **50%**

g) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales por hora para actividades comerciales pagas:

- 1) Centro de convenciones.....30 UT.
- 2) Salón Cultura.....30 UT.
- 3) SAF.....30 UT.

h) Alquiler de Rodados:

1. Alquiler de retroexcavadora para pobladores residentes permanentes.....500 UT. / hora maquina.-
2. Alquiler de retroexcavadora para Empresas privadas y No residentes.....1000 UT. /hora maquina.-
3. Alquiler camiones el valor de un litro de gas oil el kilómetro realizado



C.a. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
Municipalidad de Cavihué - Copahue

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

JULIO RICARDO RAMIREZ BLAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihué - Copahue

TÍTULO XVI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

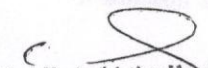
ARTÍCULO 47: A los fines de la Presente Ordenanza, el **Valor de la Unidad Tributaria** (UT) se fija en \$ 20 (veinte pesos).-

ARTÍCULO 48: Deróguese toda disposición o norma anterior que se oponga a la presente.

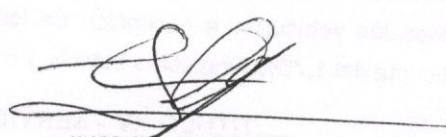
ARTÍCULO 49: REGISTRESE, PUBLIQUESE y cumplido ARCHIVESE.

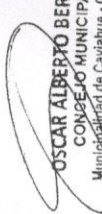
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 321...../2022 A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-


MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhue - Copahue


C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE




HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhue - Copahue


OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhue - Copahue


AUL RIGOBERTO RAMÍREZ BIAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhue - Copahue